Soacha, diciembre 15 de 2025

ACEPTACIÒN DE OFERTA
Contrato MC-CPS-006-2025

Señores
COLTERRA CP S.A.S
NIT. 901788150-7
RL. LAURA ALEXANDRA PORRAS CORTEZ

Cordial Saludo,

Siendo las 16:30 P.M., del día 15 de diciembre de 2025 procedemos a informarle que analizada la oferta recibida para contratar la ¨***MANTENIMIENTO ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA***¨ y estudiado el Informe de Evaluación del Comité; esta Presidencia ha decidido expedir la presente aceptación de oferta de manera expresa e incondicional, amparada en las facultades otorgadas a través de los Estudios Previos y la Invitación Publica del Proceso de Selección MC-CMS-007-2025, documentos que hacen parte integral de la presente aceptación, y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO:

Contratar la ¨***MANTENIMIENTO ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA***¨, de conformidad con su oferta, las características y el precio de referencia establecida en la misma.

Así como, con la propuesta presentada por el adjudicatario, estudios de mercado, los estudios previos y la invitación publica, suscrita por la presidencia de esta Corporación, documentos que forman parte integral de la presente aceptación.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

EL ADJUDICATARIO en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligado a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga para con el Concejo Municipal de Soacha:

El contratista tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la ejecución del objeto contractual de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos y las instrucciones de la supervisión.
2. Ejecutar los trabajos con calidad, oportunidad y conforme a las normas técnicas aplicables y a la buena práctica de la construcción y del mantenimiento locativo.
3. Suministrar toda la mano de obra, materiales, herramientas, equipos e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin costos adicionales para la entidad.
4. Acatar toda la normatividad vigente en materia contractual, laboral, ambiental, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
5. Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato cuente con las competencias, experiencia y certificaciones requeridas para las labores asignadas.
6. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y proteger a los trabajadores, funcionarios y usuarios durante la ejecución de los trabajos.
7. Proteger las instalaciones, bienes muebles e inmuebles del Concejo Municipal durante el desarrollo de las actividades, evitando daños o afectaciones.
8. Mantener en orden y limpieza las áreas intervenidas, realizando la recolección, manejo y disposición adecuada de residuos y escombros conforme a la normatividad ambiental.
9. Coordinar con la supervisión los horarios de intervención, accesos al inmueble y demás aspectos operativos necesarios para la ejecución de las actividades.
10. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que afecte o pueda afectar el desarrollo normal del contrato y proponer las acciones correctivas pertinentes.

11. Rendir los informes parciales y finales que sean solicitados por la supervisión, con el detalle de las actividades ejecutadas.
12. Responder por la calidad de los trabajos y subsanar, sin costo adicional para la entidad, cualquier defecto, daño o vicio que se presente por causa o negligencia del contratista.
13. Cumplir con las obligaciones derivadas de las garantías exigidas en el contrato, especialmente las relacionadas con estabilidad, calidad y correcta ejecución de los trabajos.
14. Entregar las áreas intervenidas en condiciones óptimas de funcionamiento, libres de residuos, limpias y con los trabajos completamente terminados.
15. Suscribir los documentos contractuales que se requieran, incluyendo actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y demás que determine la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga para con el Concejo Municipal de Soacha:

1. Garantizar el cumplimiento de las características para cada ítem requerido de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas.
2. Garantizar durante la vigencia del contrato, el valor ofrecido en la propuesta.
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Concejo Municipal de Soacha, para la ejecución del contrato.
4. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
5. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Concejo Municipal de Soacha, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.
7. El contratista se obliga a entregar las pólizas objeto del contrato en el Edificio del Concejo Municipal de Soacha, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio, de lo contrario genera que estas pólizas no sean recibidas por la corporación municipal.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
9. indemnidad: El contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal de Soacha, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

EL CONCEJO MUNICIPAL, en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligado:

El CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Secretario General de la Corporación o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

9) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
10) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

4. VALOR DE LA CEPTACIÓN DE OFERTA Y FORMA DE PAGO

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000),** cifra que incluye todos los costos asociados al contrato, tales como materiales, mano de obra, imprevistos, administración, utilidad e impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

Representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 441 del 3 de diciembre de 2025, de la Imputación Presupuestal No. 2.1.2.02.02.05 expedido por la Tesorería General del Concejo Municipal de Soacha.

El presente contrato se estructurará bajo la modalidad de **monto agotable**, en virtud de la cual la entidad únicamente reconocerá los valores efectivamente ejecutados y debidamente soportados dentro del tope presupuestal aquí establecido, hasta su agotamiento. La ejecución se realizará conforme a las necesidades que se identifiquen durante el desarrollo del contrato y de acuerdo con las órdenes impartidas por la supervisión.

De igual manera, y conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en las reglas del Decreto 1082 de 2015, el contrato podrá ser objeto de adición presupuestal, siempre que se cumplan los requisitos legales y presupuestales aplicables, que exista la justificación técnica y jurídica correspondiente y que la adición no supere el límite legal del 50% del valor inicial del contrato.

Así mismo, en el evento en que el monto asignado sea totalmente ejecutado antes del vencimiento del plazo contractual, la entidad podrá proceder a la **terminación anticipada** por agotamiento de recursos, en razón de que se habrá satisfecho la necesidad que dio origen al presente proceso de contratación.

Forma de pago:

El Concejo Municipal de Soacha, se obliga a pagar al contratista en el municipio de Soacha en un solo pago previa contra presentación del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los bienes y/o servicios, factura, paz y salvos a los aportes parafiscales, información que será verificada por la Tesorería del CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, especialmente el de situación de recursos.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago señalado se efectuará mediante consignación bancaria, en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.

Descuentos: se efectuarán los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Igualmente, por parte del contratista se tendrán que tener en cuenta:

- El 1% estampilla pro – cultura, para persona jurídica
- El 3 % estampilla adulto mayor, para persona natural o jurídica

El pago de todas las facturas se realiza dentro de los 30 días calendarios después de radicada la factura y/o cuenta de cobro.

Así mismo EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, se permite en aclarar que no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Concejo Municipal de Soacha, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 441 del 3 de diciembre de 2025, de la Imputación Presupuestal No. 2.1.2.02.02.05 expedido por la Tesorería General del Concejo Municipal de Soacha.

6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (12) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

El contrato será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. INDEMNIDAD

EL ADJUDICATARIO con la aceptación de la presente Aceptación de Oferta, se compromete a mantener indemne al **CONCEJO MUNICIPAL DE SOCHA,** de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

Concejo Municipal de Soacha Cundinamarca, ubicada en la Calle 13 # 7 – 30

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión de esta Aceptación de Oferta estará a cargo del Secretario General del CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.

11. PROHIBICIONES DE CEDER LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

EL ADJUDICATARIO no podrá ceder la presente Aceptación de Oferta, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**.

12. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El perfeccionamiento, la legalización del Contrato, así como su plazo de ejecución, se contará a partir de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías (cuando aplique), según lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 41.

13. GARANTIAS

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III Garantías, Articulo 87 preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para cada entidad, y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías para esta modalidad de contratación; sin embargo, el Concejo Municipal de Soacha considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post-contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		10%	Igual al término de la ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio		X		10%	Igual al término de la ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		5%	Igual al término de la ejecución del contrato y tres (3) años mas

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros A FAVOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.

En caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento que sea necesario, el contratista se obliga para con EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo a las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato.

Atento saludo,

CARLOS ALBERTO OSPINA DÍAZ
Presidente

Proyectó: Karen Tatiana Rincón Diaz – Abogada Contratista CMS